



SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES RECOGIDAS EN EL INFORME SOBRE LAS LÍNEAS FUNDAMENTALES DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS AAPP 2021

En relación a las recomendaciones formuladas por la AIReF, en la carta de 06 de noviembre de 2020, referentes el informe sobre las líneas fundamentales de los presupuestos de las Administraciones Públicas para el 2021, se señala lo siguiente:

Recomendación 1: Que vayan adaptando sus actuaciones en 2021 en función de cómo se vaya desarrollando la pandemia y del escenario que finalmente se materialice, tratando de evitar incrementos estructurales de gasto que no vayan acompañados de la correspondiente financiación estructural

Respuesta:

El Ministerio de Hacienda comparte esta recomendación que ya viene aplicando. El Gobierno mantendrá durante todo 2021, una monitorización continua y pormenorizada de todas las medidas que se están aprobando y sus impactos reales sobre los ciudadanos, las empresas, y la actividad económica. De esta manera, en caso de que sea necesario y ante la aparición de cualquier posible escenario, estará plenamente capacitado para reaccionar en el ámbito que corresponda, sabiendo qué medidas son eficaces y cómo, si resultase necesario, diseñar las nuevas medidas a adoptar.

Precisamente destaca en este ejercicio, el elevado nivel de cautela con la que se han llevado a cabo las previsiones fiscales, así como el exhaustivo seguimiento que se está realizando sobre las medidas COVID adoptadas, dado el todavía elevado grado de incertidumbre existente sobre la evolución de la pandemia y de sus efectos en los próximos meses.

Recomendación 2: Ante el reto de realizar un seguimiento efectivo de los efectos de la pandemia, la AIReF realiza la recomendación dirigida a mejorar la información de alta frecuencia, puesto que es necesario avanzar en su elaboración y puesta a disposición de público y, en especial, de instituciones con competencias de seguimiento.

Respuesta:

Desde el ámbito del Ministerio de Hacienda se ha reforzado la información económica financiera, solicitada tanto a Comunidades Autónomas (CCAA) como a Entidades Locales (EELL), con el fin de



hacer un seguimiento de los efectos de la pandemia, a través de requerimientos específicos en diversas normas aprobadas en este periodo, en línea con esta recomendación.

En concreto el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 y Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 han reforzado el suministro de información del impacto presupuestario derivado de la pandemia del CoVID-19 sobre los gastos de las CCAA y EELL.

La AIReF, para el cumplimiento de sus fines de evaluación continua del ciclo presupuestario, del endeudamiento público y análisis de las previsiones económicas, cuenta con toda la información disponible públicamente, además de con la información solicitada a través de la Central de Información y que, una vez ha estado disponible, le ha sido suministrada a través de los canales correspondientes. Además de la colaboración estrecha a través de reuniones periódicas y comunicaciones continuas con ocasión de la emisión de los distintos informes.

Recomendación 3: Que establezca una estrategia fiscal nacional a medio plazo que sirva de orientación fiscal y garantice de manera realista y creíble la sostenibilidad financiera de las AA.PP. Esto requiere:

- **Contar con todos los niveles de la administración, considerando sus realidades fiscales en materia de recursos y competencias, para asegurar una adecuada coordinación y corresponsabilidad.**
- **Considerar los niveles de deuda pública y los riesgos fiscales, en especial, los asumidos por la gestión de la crisis de la COVID-19.**
- **Establecer un calendario tentativo para el cumplimiento de hitos.**
- **Servir de marco para los planes de reequilibrio de las AA.PP. y promover su coordinación con el plan de recuperación y resiliencia.**

Respuesta:

El Ministerio de Hacienda está de acuerdo con esta Recomendación, que ya ha puesto en práctica, tal y como trasladó a la AIReF el pasado 16 de noviembre.



El Gobierno ha venido aplicando desde el inicio de la crisis sanitaria las orientaciones fiscales establecidas por la UE, que consciente de la complicada situación a nivel mundial derivada de la pandemia, manifestó la necesidad de avanzar en una mayor coordinación entre los Estados miembros tanto en materia económica, como institucional, social y medioambiental, para desarrollar un marco de reconstrucción, transformación y resiliencia.

En esta línea, la Comisión Europea adoptó el pasado 20 de marzo, una Comunicación relativa a la activación de la cláusula de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento. La activación de la cláusula de salvaguarda permite una desviación temporal respecto de la trayectoria de ajuste hacia el objetivo presupuestario a medio plazo, siempre que dicha desviación no ponga en peligro de la sostenibilidad presupuestaria a medio plazo.

En este sentido, tanto las recomendaciones del Consejo sobre el Programa Nacional de Reformas de 2020 de España, como el dictamen del Consejo sobre la Actualización del Programa de Estabilidad de 2020 para España, recomiendan que, durante 2020 y 2021, en línea con la cláusula general de salvaguarda, se priorice la lucha contra la pandemia, el sostenimiento de la economía para una recuperación rápida y eficaz, permitiéndose que España se aparte temporalmente de la trayectoria de ajuste hacia el objetivo presupuestario a medio plazo.

En septiembre, la Comisión Europea, en la Estrategia Anual de Crecimiento Sostenible, reiteró que la política fiscal de los Estados Miembros debe continuar apoyando la recuperación económica también en 2021, manteniendo activa a tal fin la cláusula general de salvaguarda durante todo 2021. Nuevamente la Comisión Europea, el 5 de noviembre, al hacer pública sus Previsiones Económicas de Otoño 2020, reafirmo la necesidad de continuar con políticas de apoyando para limitar el daño a largo plazo a la economía.

En consonancia con estas recomendaciones de la UE y con el absoluto compromiso con la estabilidad del Gobierno de España, el Plan Presupuestario para 2021 establece una reducción del déficit público al 7,7%. Esta consolidación será continuada una vez que hayamos superado la pandemia con una estrategia detallada y sostenida de reducción gradual de los desequilibrios fiscales. Para su elaboración se contará con todos los niveles territoriales, se tendrá en consideración la deuda pública y los riesgos fiscales existentes.



Recomendación 4: Que se incluya en el Proyecto de PGE:

a) información de los ajustes de contabilidad nacional que permitan conciliar el saldo presupuestario con la necesidad o capacidad de financiación en términos de SEC 2010.

b) información de aquellas entidades que, si bien no tienen naturaleza pública, se incluyen a efectos de SEC 2010 en el subsector de la Administración Central y del saldo resultante de la capacidad o necesidad de los Organismos de la Administración Central.

Los ajustes en contabilidad nacional llevados a cabo en 2019 y los previstos para 2020, se encuentran publicados, conforme a la normativa comunitaria, en la notificación de Protocolo de Déficit Excesivo del pasado 30 de septiembre, se puede consultar en el siguiente enlace:

https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Contabilidad/ContabilidadNacional/Publicaciones/Documents/PDE_UE/Segunda_Notificacion_2020.pdf

Los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio del año 2021 recogen información sobre los entes que en virtud del artículo 1 del Proyecto de Ley forman parte de su ámbito de aplicación y que serán los siguientes:

a) Los presupuestos con carácter limitativo de las siguientes entidades:

1. Del Estado
2. De los organismos autónomos
3. De las integrantes del Sistema de la Seguridad Social.
4. Del resto de entidades del sector público estatal a las que resulte de aplicación el régimen de especificaciones y de modificaciones regulado en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria o cuya normativa específica confiera a su presupuesto carácter limitativo.

b) Los presupuestos con carácter estimativo de las siguientes entidades:



1. De las entidades públicas empresariales, de las sociedades mercantiles estatales, de las fundaciones del sector público estatal y del resto de entidades del sector público estatal que aplican los principios y normas de contabilidad recogidos en el Código de Comercio y el Plan General de Contabilidad de la empresa española, así como en sus adaptaciones y disposiciones que lo desarrollan.
2. De los consorcios, las universidades públicas no transferidas, los fondos carentes de personalidad jurídica y de las restantes entidades de derecho público del sector público administrativo con presupuesto estimativo.

Los PGE recogen, por tanto, información sobre todos aquellos entes que establece la normativa.

Recomendación 5: Que el proyecto de PGE del próximo año incorpore un presupuesto inicial en términos de contabilidad nacional de la Administración Central y los Fondos de la Seguridad Social.

Respuesta:

El uso de la contabilidad nacional cada vez se extiende más en el ámbito de la información económico-financiera. En la actualidad los datos de ejecución de la Administración Central y de la Seguridad Social, así como de las CCAA se publican en términos de contabilidad nacional.

No obstante, la realización de un presupuesto inicial en términos de contabilidad nacional de la Administración Central y los Fondos de la Seguridad Social, es una tarea de gran complejidad que exige notables cambios en los sistemas y mecanismos de elaboración de los proyectos de presupuestos que habrán de ser abordados en el momento y plazo oportuno.